



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 167-2019-MPQ/U.

Urcos, 10 de Abril del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICPALIDAD PROVINCIAL DE QUISPICANCHI.

VISTO .-

El Informe 034-2019/SGMA-DSBA/MPQ-U, emitido por el Ing Beltrán Ayma Condori- Jefe del Departamento de Saneamiento Básico –ATM, solicitando el reconocimiento del Consejo Directivo de JASS, de Umuto–Distrito de Urcos, Provincia de Quispicanchi, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, cuentan con personería jurídica de derecho público y con autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo prescribe el Art. 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

pue el Artículo 80° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades en materia de saneamiento, salubridad y salud tiene la función de proveer los servicios de saneamiento rural entre otras funciones.

Que, el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de servicios de Saneamiento Ley N° 26338 aprobado mediante D.S. N° 023-2005-VIVIENDA en artículo 169°, inciso c) y d) enmarcan los roles de las Municipalidades especto a las organizaciones Comunales y en su artículo 175° establecen las condiciones y requisitos para proceder a la inscripción de las Organizaciones Comunales en el libro de Registro de la respectiva Municipalidad.

Que de acuerdo al numeral 20 del artículo 4° del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de los Servicios de Saneamiento Ley N° 26338 determina que las Organizaciones Comunales pueden ser: Junta Administradora de Servicios de Saneamiento, Asociaciones, Comité u otra forma de organización; elegidas voluntariamente por la Comunidad y constituidas con el propósito de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento en uno o más centros poblados del ámbito rural.

Que, el Art. 153° del D.S. N° 016-2005-VIVIENDA, que modifica el Reglamento de la ley General de Servicios de Saneamiento, ha dispuesto que corresponde a las Municipalidades Distritales en el ámbito rural y de pequeñas ciudades y de modo supletorio a las Municipalidades Provinciales, reconocer y registrar a las organizaciones sociales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento.

Que, por documento de Visto, el Jefe del Departamento de Saneamiento Básico-ATM, solicita el reconocimiento del Consejo Directivo de la JASS de UMUTO – Distrito de Urcos, en vista de que ello es un requisito para tramitar la licencia de uso de agua, así como para facilitar el trabajo de los Consejos Directivos de la JASS para la administración, operación y mantenimiento (AOM) y;



Que, conforme a los considerandos precedentes y las atribuciones establecidas en el Art. 20 inciso 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y las facultades conferidas por mandato constitucional.

RESUELVE:

Artículo Primero: RECONOCER, al Consejo Directivo del Comité de la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento (JASS) DE UMUTO -DISTRITO DE URCOS, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, el mismo que está conformado por:

N_{o}	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	D.N.I.
01	Presidente/a	Félix Ccopa Chura	25194322
02	Secretario	Emiliano Ccaccasto Chura	43329010
03	Tesorero	Ciriaco Qquenaya Quispe	25183405
04	Fiscal	Santos Quispe Quispe	25193241
05	Vocal 1	Juana Huamanquillay Quispe	40397936
06	vocal 2	Julia Quispe Quispe	25189263

Artículo Segundo: TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia Municipal y Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Municipales para su conocimiento y cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

